

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 82
08 de Julio de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1167-MS/2020.-

EXPTE. N° 1415-001/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Penitenciario de la Provincia, solicita autorización para iniciar los trámites legalmente establecidos para proceder a la selección y posterior incorporación de personal profesional con el grado de Subayudantes, conforme las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, (Decreto N° 20-G/71); y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de acrecentar la planta de profesionales en cada uno de los establecimientos carcelarios provinciales, con motivo del aumento cualitativo y cuantitativo de las obligaciones que enfrenta el personal penitenciario, solicitándose la designación de ocho (08) Médicos Clínicos, dos (02) Médicos Psiquiatras, seis (06) Enfermeros, dos (02) Fisioterapeutas, doce (12) Psicólogos, seis (06) Licenciados en Trabajo Social, tres (03) Licenciados en Nutrición, un (01) Odontólogo y un (01) Licenciado en Educación de la Salud;

Que, rolan Bases y Condiciones para el Concurso Público de Antecedentes de Profesionales, propuestas por el Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que desde el aspecto legal, el capítulo VI del Decreto N° 20-G/71 apartado III establece como condición sine qua non que el ingreso al Escalafón Profesional se realizará por Concurso de Oposición y Antecedentes, con lo cual el Reglamento analizado y el procedimiento instado en autos cobran valor legal para otorgar la viabilidad al presente trámite, no existiendo inconveniente legal para autorizar al Servicio Penitenciario de la Provincia a llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para el personal profesional;

Que, el Servicio Penitenciario informa la existencia de las vacantes para el ingreso del personal profesional con el grado de Subayudantes, como así la imposibilidad de realizar una conversión de cargos en pos de conseguir las vacantes correspondientes conforme la reglamentación vigente, atento a la necesidad de urgencia para la tramitación de la incorporación del personal profesional;

Que, Fiscalía de Estado considera que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el nombramiento dentro del Servicio Penitenciario (Decreto Ley N° 20-G/71), debe ser refrendada por Decreto del Ejecutivo Provincial, para lo cual deben contar con los cargos previstos, sin embargo y teniendo en consideración la urgencia en la incorporación del personal profesional para un normal desenvolvimiento de cada área específica, estimo que se podrá por única vez autorizar la incorporación del personal profesional antes referido, en el cargo de Subayudante, resultando pertinente autorizar al Servicio Penitenciario al llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Servicio Penitenciario de Jujuy, en el marco del Decreto Ley N° 20-G/71, al llamado a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, para la incorporación de ocho (08) Médicos Clínicos, dos (02) Médicos Psiquiatras, seis (06) Enfermeros, dos (02) Fisioterapeutas, doce (12) Psicólogos, seis (06) Licenciados en Trabajo Social, tres (03) Licenciados en Nutrición, un (01) Odontólogo, un (01) Licenciado en Educación de la Salud, a la planta permanente del Servicio Penitenciario, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar conforme el Reglamento del Concurso de Admisión para profesionales.

ARTICULO 2°.- Tomen razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga al Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1196-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-69/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Comisario General CHOQUE JUAN ABEL, D.N.I. N° 17.936.080, Legajo N° 12.307**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por alcanzar la jerarquía máxima del Comisario General CHOQUE JUAN ABEL D.N.I. N° 17.936.080, Legajo N° 12.307, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Policía de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 59-COE/2020.-

San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2020.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, 1145-G-2020 1185-G-2020, 1190-G-2020, 1200-G-2020, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Nación, decretó el aislamiento social preventivo y obligatorio, a los fines de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus), estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, disponiendo cuáles serían las actividades consideradas esenciales y exceptuadas de dicha medida;

Que, mediante Decreto N° 696-S/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la Provincia, creando el Comité Operativo de Emergencias COVID-19 (coronavirus), a los fines de proteger a toda la población de la Provincia;

Que, luego de detectarse los primeros casos positivos de COVID-19 en la Provincia de Jujuy, se dictó el Decreto N° 1145-G/2020, prorrogado por el Decreto N° 1190, a través de los cuales se dispuso cuarentena obligatoria en toda la provincia, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y N° 576/2020, estableciendo la prohibición de circular y permanecer en espacios públicos, prorrogándose dicha cuarentena hasta el día 5 de julio de 2020, inclusive;

Que, la situación epidemiológica de la Provincia de Jujuy, demuestra que no es la misma en todos los Departamentos, en base a la cantidad de casos confirmados y casos sospechosos que ha tratado este Comité Operativo de Emergencia;

Que, la Provincia de Jujuy, ha sido una de las primeras en alentar la habilitación de actividades económicas y productivas, a los fines de mitigar el impacto económico del aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que, desde el Gobierno de la Provincia de Jujuy, se han dictado instrumentos legales, para ayudar a las actividades económicas y sociales que se han visto afectadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, la situación epidemiológica con relación al COVID-19, motiva a la división de los diversos Departamentos y Municipios de la Provincia, en diferentes zonas, identificadas por color, de acuerdo a los criterios médicos y científicos que disponga, mediante resolución fundada este Comité, conforme lo faculta el Decreto Acuerdo Provincial N° 1200-G-2020;

Que, a los fines de otorgar certeza a quienes desarrollan actividades económicas, deben establecerse las actividades que se podrán desarrollar en las diferentes zonas y el procedimiento de habilitación de las mismas;

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase, en virtud de las potestades conferidas a este Comité, en virtud del Decreto Acuerdo Provincial N° 1200-G-2020, el Sistema de División Epidemiológico por Zonas – roja, amarilla y verde- destinado a clasificar las localidades de la Provincia de Jujuy, conforme su situación epidemiológica, facultando a este Comité Operativo de Emergencias COVID-19 a establecer los criterios médicos y científicos destinados a identificar cada Zona clasificada. Apruébese los Anexos I y II que forman parte del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos de los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y N° 576/2020, en todas las localidades que sean clasificadas como Zona Roja por este Comité Operativo de Emergencias COVID-19.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos de los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y N° 576/2020, con las excepciones que se detallan en el Anexo I de la presente, en todas las localidades que sean clasificadas como Zona Amarilla, por este Comité Operativo de Emergencias COVID-19.-

ARTICULO 4°.- Dispóngase el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 576/2020, con las excepciones que se detallan en el Anexo I de la presente, en todas las localidades que sean clasificadas como Zona Verde, por este Comité Operativo de Emergencias COVID-19.-

ARTICULO 5°.- Dispóngase el cumplimiento obligatorio de los protocolos de bioseguridad aprobados por el Comité Operativo de Emergencias, en todas las zonas epidemiológicas en que se dividirá la Provincia, así como el cumplimiento estricto del uso de barbijos o mascarillas (Decretos N° 760-G/2020, N° 1177-G/2020 y concordantes), la salida de acuerdo a la terminación por número de documento (Decreto N° 1200-G-2020), y toda otra norma de prevención dictada por este Comité Operativo de Emergencias COVID-19.

ARTICULO 6°.- Dispóngase que, para la habilitación de las actividades y casos mencionados en el Anexo I, cada Municipio y Comisión Municipal, deberá firmar un acta acuerdo con los responsables de cada actividad a habilitar conforme Anexo II del presente dispositivo legal, garantizando el estricto cumplimiento de toda la normativa dictada en prevención del COVID-19.

ARTICULO 7°.- Facúltase a los Municipios y Comisiones Municipales, a determinar los horarios de cierre para cada actividad, en la medida que no superen lo dispuesto por la Resolución N° 45-COE/2020, y sus modificatorias.



ARTICULO 8°.- El incumplimiento a las disposiciones del presente dispositivo legal, dará lugar a la promoción de las acciones penales por los artículos 202 y 205 del Código Penal de la Nación en contra de los responsables, además de las acciones correspondientes por violación a lo dispuesto en el Decreto 741-G/2020.

ARTICULO 9°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
C.O.E. JUJUY

ANEXO I

ARTICULO 1°.- Dispóngase que, dentro de las zonas declaradas como Roja por este Comité Operativo de Emergencias COVID-19, podrán realizarse las actividades consideradas como esenciales, conforme artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, y excepcionalmente, podrán habilitar los municipios o comisionados municipales las actividades mencionadas en el artículo 2 del presente Anexo, bajo exclusiva responsabilidad de los mismos, debiendo notificar fehacientemente a este Comité, previa habilitación.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que, dentro de las zonas declaradas como Amarilla por el Comité Operativo de Emergencias COVID-19, se podrán realizar las siguientes actividades, sin requerir autorización ante este Comité:

- Actividades consideradas esenciales conforme Artículo 1°.
- Comercios de: ropa, calzados, talabartería, marroquinería, imprenta, serigrafía, informática, artículos de iluminación, cerrajerías, compañías aseguradoras, inmobiliarias, joyerías, regalerías, librerías, artículos del hogar, lavanderías, estacionamientos, etc.
- Profesiones liberales, técnicos, empleadas domésticas y oficios sin contacto personal.
- Construcción privada. Fletes y mudanzas.
- Actividad física en modalidad golf, tenis, padle, running y/o caminata al aire libre, en los espacios públicos, parques y plazas, conforme lo establecido por la Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que, dentro de las zonas declaradas como Amarilla por el Comité Operativo de Emergencias, además de lo establecido en el artículo precedente, se podrán realizar las siguientes actividades, contando con la previa autorización de este COE, conforme procedimiento del artículo 6° del presente Dispositivo Legal:

- Gastronómicos con atención al público.
- Comercios que se encuentren dentro de galerías, paseos comerciales y shoppings.
- Oficinas con contactos, por ejemplo: Peluquerías, centros de bellezas y estéticas.
- Apertura de gimnasios

ARTICULO 4°.- Dispóngase que, dentro de las zonas declaradas como Verde por el Comité Operativo de Emergencias, se podrán realizar las siguientes actividades:

- Actividades consideradas esenciales conforme Artículo 1°.
- Actividades del artículo 2°.
- Actividades del artículo 3°.
- Ferias de venta minorista de productos no esenciales.
- Toda otra actividad estipulada por este Comité Operativo de Emergencia.

ARTICULO 5°.- En todos los casos, las Municipalidades y Comisiones Municipales, deberán firmar el acta al que hace referencia el Artículo 1, del Anexo II de la presente Resolución, como requisito indispensable para la apertura de los locales que desarrollen las actividades arriba mencionadas.

ARTICULO 6°.- Dispóngase la prohibición de desarrollar, mientras dure la emergencia sanitaria por COVID-19, las siguientes actividades:

- Clases presenciales en institutos de capacitación, de idiomas, etc.
- Hoteles, posadas y hosterías
- Boliches, locales bailables, pubs, salones de eventos y jardines maternales

ARTICULO 7°.- Facúltase a los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción, Turismo y Cultura y Desarrollo Humano, a ampliar mediante resolución fundada y previa consulta ante este Comité Operativo de Emergencias, el listado de actividades comprendidas en cada una de las zonas.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
C.O.E. JUJUY

ANEXO II

ARTICULO 1°: Apruébese el modelo de acta acuerdo, que deberán firmar los Municipios y Comisiones Municipales, con cada uno de los responsables de las actividades económicas, deportivas y culturales que habiliten a funcionar durante la emergencia económica del COVID-19, que será el siguiente:

ACTA COMPROMISO

En la Ciudad de, a los días del mes de del año 2020, se reúnen por un lado, el Sr. Intendente/Comisionado Municipal de la Ciudad de ..., con domicilio en su público despacho sito en calle, en representación del Municipio/Comisión Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO"/"LA COMISIÓN", y por otro el Sr. DNI N°, con domicilio en calle.... titular del negocio/actividad cultural/actividad deportiva, denominado, ubicado en calle de la Ciudad de, en adelante "EL EMPRESARIO", convienen libre y espontáneamente en celebrar el presente acuerdo, que se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El EMPRESARIO reconoce desarrollar una actividad comercial/cultural/deportiva, bajo la denominación y en el lugar mencionados en el encabezado del presente acuerdo, cumpliendo con los requisitos de habilitación municipal correspondientes. El EMPRESARIO, reconoce haber realizado los trámites ante el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, para obtener la habilitación de funcionamiento por COVID-19, adjuntando por este acto, copia del mail recibido por parte de la cartera ministerial.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO/LA COMISIÓN, habilita por este acto al EMPRESARIO, a desarrollar su actividad comercial/cultural/deportiva en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

TERCERA: El EMPRESARIO, se compromete a cumplir con el protocolo de bioseguridad aprobado por el Comité de Operativo de Emergencias COVID-19 según el rubro que explota. A tales fines, se hace responsable del estricto cumplimiento de todas las medidas de sanitarias de seguridad impuestas, tanto a trabajadores dependientes, como a proveedores, clientes y/o usuarios en el ámbito de su establecimiento, y por consiguiente de las condiciones sanitarias de las personas en el mismo. El incumplimiento, dará lugar a las sanciones administrativas y penales previstas por la normativa vigente.

CUARTA: EL MUNICIPIO/LA COMISIÓN podrá realizar los controles de cumplimiento de bioseguridad por parte del comerciante. Si se comprobare el incumplimiento a cualquiera de las normas dispuestas dentro del protocolo de bioseguridad aprobado según el rubro, independientemente de las sanciones que correspondan por las ordenanzas, decretos y resoluciones municipales y provinciales vigentes, la Municipalidad podrá exigir al comerciante el cierre de la explotación comercial, conforme los siguientes plazos:

- a) Primera infracción: 3 días
- b) Segunda infracción: 7 días
- c) Tercera infracción: cierre definitivo hasta levantamiento de la emergencia sanitaria.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes, y el restante para ser remitido al Comité Operativo de Emergencias.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
C.O.E. JUJUY

RESOLUCIÓN N° 60-COE/2020.-

San Salvador de Jujuy, 7 de julio de 2020.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), en donde la situación epidemiológica se torna más compleja, resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;

Que, la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, se tornan críticas, ante la sospecha o detección de casos, aún aislados, pero cada vez más numerosos tanto a nivel nacional como provincial.

Que, en virtud de la velocidad de los contagios es sumamente necesario aislar a cada una de las personas contagiadas del virus COVID-19, casos sospechosos y demás contactos estrechos.

Que, es de vital importancia contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en la presente medida.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establézcase que las personas con Covid-19 (coronavirus) que sean sintomáticos moderados y graves serán alojados en el Hospital San Roque o en el área especializada de Covid-19 del Hospital Pablo Soria según lo determine la autoridad sanitaria.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase que las personas con Covid-19 (coronavirus) sintomáticos leves y asintomáticos serán alojados en el Hospital de Campaña más cercano a su domicilio, en alojamientos autorizados por el Comité Operativo de Emergencia o en sus respectivos domicilios cuando las circunstancias del caso lo ameriten.-

ARTICULO 3°.- Dispóngase que los contactos estrechos, permanecerán aislados en sus respectivos domicilios durante catorce (14) días. En caso de que el domicilio no reúna las condiciones necesarias para cumplir con el aislamiento serán alojados en el lugar que determine el Comité Operativo de Emergencias. Para ello cada particular deberá contar con la APP COVID-19 JUJUY para el correspondiente seguimiento epidemiológico. -

ARTICULO 4°.- Determinese como autoridad de control al COE de cada Municipalidad o Comisión Municipal que integran la Provincia de Jujuy, quienes efectuarán la vigilancia y seguimiento epidemiológico correspondiente a cada persona mencionada en el artículo anterior.-

ARTICULO 5°.- Dispóngase que los jujeños o no, provenientes del exterior o de otras provincias del territorio argentino que tengan circulación comunitaria del virus serán alojados en los lugares determinados por este Comité Operativo de Emergencia durante catorce (14) días ; y los que provengan del resto de las provincias deberán cumplir con el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en sus domicilios durante catorce días, evitando el contacto con cualquier otra persona atento que de producirse la misma deberá someterse a idéntico aislamiento por igual tiempo y forma; debiendo los interesados contar con la APP COVID-19 JUJUY para el correspondiente seguimiento epidemiológico.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
C.O.E. Jujuy

RESOLUCIÓN N° 1548-E/2020.- **EXPT.E. 1050-374-2020.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO. 2020.-
EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a cargo de la función de control del cumplimiento de la Cuarentena, que deben observar las personas comprendidas en las disposiciones de la emergencia sanitaria vigente, en torre 2 del complejo IVUJ en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al Personal del Ministerio de Educación que se nomina en el Anexo I, que integra la presente-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al personal aludido en el Artículo 1° la circulación desde el día 18 de mayo hasta 01 de junio de 2020 inclusive para trasladarse desde su domicilio hasta el lugar en que debe desempeñar las funciones asignadas en la presente, por encontrarse exceptuado del aislamiento social obligatorio conforme al art. 17 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y normas concordantes-

ARTICULO 3°.- COMNIQUESE al COE, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, comuníquese a la secretaria de Equidad, Secretaria de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.-

08 JUL. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE EDUCACION- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR.-**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.- Aviso de nueva fecha de apertura de ofertas de los siguientes llamados a Licitación Pública Nacional:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020-SIE.-

Recepción de las Ofertas: 16 de julio de 2020 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 16 de julio de 2020 - 9:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.-

08 JUL. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE EDUCACION- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR.-**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE).- Contrato de Préstamo CAF.- Aviso de nueva fecha de apertura de ofertas de los siguientes llamados a Licitación Pública Nacional:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2020-SIE.-

Recepción de las Ofertas: 16 de julio de 2020 - 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 16 de julio de 2020 - 11:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez N° 581-San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.-

08 JUL. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

DECRETO 189/2020 I.M.Y.-

Yala, Jujuy 8 de julio 2020.-

VISTO:

El DNU 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo N°696-S-20 del Poder Ejecutivo Provincial;

CONSIDERANDO:

Que el COE Provincial ha delegado en los municipios diversas habilitaciones; que gradualmente se están habilitando diferentes actividades públicas y privadas.

Que por Acordada N° 23 folio 170/178 N° 70 del STJ se procede a la habilitación del Poder Judicial de la Provincia;

Que el volumen de presentaciones administrativas en el Municipio de Yala hace posible reanudar las actividades administrativas, sin perjuicio de promover que se efectúen en forma virtual. Por ello, y conforme a la autonomía municipal reconocida en la Constitución Provincial y Nacional.

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilitar los plazos procesales de los procedimientos administrativos en el Municipio de Yala (Departamento Ejecutivo y Juzgado de Faltas) a partir del lunes 13 de Julio del 2020. Sin perjuicio de mantener la validez de las presentaciones por vía de la casilla electrónica: yaladespacho18@gmail.com, conforme Decreto N° 187/20 IMY.-

ARTICULO 2°.- El presente entra en vigencia inmediata desde su publicación en el Boletín Oficial.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Ministro de Gobierno y Justicia, en el marco de lo normado por el Decreto N° 10425-G-19 de creación de la "Comisión para la Regularización Dominial de la Finca El Fuerte, notifica a los ciudadanos nominados en Edicto oficial de fecha 03 de Junio de 2020 publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy (edición N° 66, página 533), sus herederos así declarados judicialmente, o terceros interesados en la cuestión, que el plazo acordado hasta el 01 de Julio de 2020 para presentación de documentación que avale sus condiciones de propietarios de fracciones de inmueble en Finca El Fuerte, ha sido extendido hasta la fecha en que el Poder Ejecutivo Provincial rehabilite el normal funcionamiento de la Jurisdicción ministerial conforme los avances en la lucha contra pandemia COVID-19 (suspendido por aislamiento y/o cuarentena obligatorios).- Firmado: OSCAR AGUSTIN PERASSI -Ministro de Gobierno y Justicia -Presidente de Comisión Regularización Dominial Finca el Fuerte".

08 JUL. S/C.-

El Ministerio de Gobierno y Justicia, en el marco de lo normado por la Ley N° 5893 (Artículo 10°), informa a la población de la Provincia de Jujuy que se determinó la suspensión, hasta el día 12 de Julio de 2020 -inclusive-, de los plazos administrativos correspondientes al trámite Ley N° 5893 para la selección de un (1) Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial -Sede San Pedro de Jujuy, y un (1) Juez de Cámara Civil y Comercial, contenidos en los respectivos Concursos N° 5/16 y N° 17/17 del Tribunal Evaluador, conforme Resoluciones internas N° 14-G-2020, N° 15-G-2020 y N° 16-G-2020.- Firmado: OSCAR AGUSTIN PERASSI -Ministro de Gobierno y Justicia."

08 JUL. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE EDUCACION- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR.-**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)- Contrato de Préstamo CAF.- Aviso de nueva fecha de apertura de ofertas de los siguientes llamados a Licitación Pública Nacional:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-SIE.-

Recepción de las Ofertas: 15 de julio de 2020 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 15 de julio de 2020 - 9:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.-

08 JUL. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE EDUCACION- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)- Contrato de Préstamo CAF.- Aviso de nueva fecha de apertura de ofertas de los siguientes llamados a Licitación Pública Nacional:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020-SIE.-

Recepción de las Ofertas: 15 de julio de 2020 - 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 15 de julio de 2020 - 11:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-123324/18 caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento PARRAGA, PEDRO", hace saber que en el proveído emitido a fs. 21 el 26 de Noviembre de 2018.- cita al SR. PEDRO PARRAGA, L.E. N° 3.935.342, a fin de que comparezca a estar a derecho.- Dr. Mauro R. Di Pietro-Secretario.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes y en un Diario Local una vez por mes, durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

08 JUN. 08 JUL. 10 AGO. 09 SEPT. 09 OCT. 09 NOV. LIQ. N° 20587 \$1.602.00.-

